

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **3479** DE 2011

**Por la cual se asigna un código de red MNC a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que el artículo 12 del Decreto 25 de 2002, establece que la Comisión definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212 y de igual forma estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes a través el Ministerio de Comunicaciones en lo relacionado con estos recursos.

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el Plan de identificación internacional para terminales y usuarios servicios móviles a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un solo terminal o abonado del servicio móvil, conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil, MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212 administra los indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo 732 a la República de Colombia, por lo que cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece de igual forma la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRC, de administrar los indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC, y la CRC considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado para Colombia.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante comunicación de radicado 201172181 **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** solicitó a la CRC la asignación de un código de red MNC.

Que después de estudiar la solicitud, y teniendo en cuenta que **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** requiere un código de red para el servicio móvil (MNC) con el fin de satisfacer las necesidades técnicas de la próxima entrada en operación de una red de cuarta generación (4G), basada en tecnología LTE de acuerdo con la asignación de frecuencias otorgada por el gobierno nacional a dicha empresa, la CRC considera que procede la asignación de dicho recurso.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar un código de red móvil MNC a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

- Código de Colombia para el servicio móvil (MCC): 732
- Código de red para el servicio móvil (MNC): 104

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**01 DIC 2011**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 201172181.

JDL 